



# PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Normatividad: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CVC CD No. 042 de 2010

## **¿Qué es el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas?**

---

Es el permiso que otorga la CVC para la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos.

## **¿Ante quién se tramita?**

---

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se pretenda adelantar la prospección y exploración.

## **¿Cómo se presenta la solicitud de permiso?**

---

El interesado en obtener el permiso, debe presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado ante la Dirección Ambiental Regional correspondiente.

## **¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas?**

---

El interesado deberá presentar como anexos los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante.

Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (fecha de expedición no superior a 3 meses).

Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses.

- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

- Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal y autorización del propietario.

- Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal.

- Plancha IGAC escala 1: 10.000 señalando ubicación predio y pozo.

- Características hidrogeológicas de la zona y relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área que determine la autoridad ambiental competente.

## **Requisitos normativos adicionales: Documento donde se indique:**

---

- Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;
- Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;
- Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;
- Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;
- Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente;
- Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;
- Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes.

## **¿Cuál es el término de vigencia del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas?**

---

No mayor de un (1) año.

## **¿Qué consecuencia tiene realizar la prospección y exploración de aguas subterráneas, sin la obtención previa del permiso?**

---

Quien adelante las labores de prospección y exploración de aguas subterráneas, sin la obtención previa del permiso, como infractor de las normas ambientales, se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

### **Medidas preventivas:**

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

### **Sanciones:**

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.

- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.

- Demolición de obra a costa del infractor.

- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.

- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

